



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT  
I I TERRITORI  
B DIRECCIÓ GENERAL  
/ RESIDUS I EDUCACIÓ  
AMBIENTAL

# **FAQs Ley balear de residuos 8/2019: comerciantes, importadores y distribuidores**

## Bloc 1: Restricciones en la venta de productos

### **¿Se pueden vender y usar cubiertos, platos, vasos y bandejas alimentarias de plástico desechable en las Islas Baleares?**

NO, excepto los compostables certificados y los recipientes que tengan consideración legal de envase.

### **¿Cuándo tienen los platos, vasos y bandejas alimentarias consideración de envase?**

Cuando se destinan para uso comercial: vender alimentos y bebidas. Es importante tener en cuenta que la Ley estatal de envases (11/1997) establece que todos los envases que se ponen en el mercado tienen que formar parte de un sistema de responsabilidad ampliada del productor (SRAP) de residuos de envases.

Esto implica que los fabricantes y/o distribuidores de platos, vasos y bandejas alimentarias desechables de plástico solo pueden comercializar, en las Islas Baleares, sus recipientes si forman parte de un SRAP de envases autorizado, como por ejemplo Ecoembes.

### **¿Qué otros utensilios desechables NO se pueden vender y distribuir en las Islas Baleares?**

A partir del 20/03/2021 (Ley balear de residuos 8/2019):

1. Pajitas, bastoncillos para los oídos y palos de caramelos desechables que no estén hechos de material compostable, certificado por la norma UNE EN 13432:200.
2. Bolsas de plástico ligeras (incluido el de origen biológico).
3. Bolsas de plástico muy ligeras, excepto las compostables y sólo para usos alimentarios, de higiene o seguridad.

A partir del 03/07/2021 (Ley balear de residuos 8/2019 + Directiva de plásticos de un solo uso 2019/904):

1. Platos, cubiertos, agitadores de bebidas de cualquier tipo de plástico (incluido el compostable).
2. Pajitas de bebidas y bastoncillos para los oídos que no estén hechos de material compostable no plástico, certificado por la norma UNE EN 13432:2001. Es decir, solo se podrán vender estos productos si están hechos de celulosa compostable.

3. Palitos de plástico destinados a sujetar globos comerciales.

4. Recipientes de alimentos hechos de poliestireno expandido que estén destinados para el consumo inmediato de alimentos (in situ o para llevar), en el mismo recipiente y sin ninguna preparación posterior. Quedan exentos de esta regulación los recipientes para bebidas, los platos y envases y embalajes que contengan alimentos.

5. Los recipientes y vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.

### **¿Qué productos con microplásticos no se pueden distribuir ni vender en las Islas Baleares?**

Aquellos que contengan microplásticos añadidos de manera intencionada, que se liberen inevitablemente en el medio ambiente y para los cuales existen alternativas.

En este sentido, se tendrá en cuenta la propuesta de restricción de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), que se puede consultar en la página web de este organismo, avanzando su aplicación para aquellos productos para los que la ECHA considera viable la eliminación de microplásticos añadidos desde 2020.

Por lo tanto, de manera inmediata, a partir del 20 de marzo de 2021, queda prohibida la venta y distribución de productos cosméticos de aclarado y productos de mantenimiento y limpieza del hogar que contengan microperlas añadidas

### **¿Qué son las microperlas?**

Microplásticos empleados en productos con fines abrasivos, para exfoliar, pulir o limpiar

### **¿Qué se entiende por “producto cosmético” y por “producto cosmético de aclarado”?**

Definiciones de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA).

Producto cosmético: cualquier sustancia o mezcla destinada a ser puesta en contacto con las partes externas del cuerpo humano (epidermis, sistema capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las membranas mucosas de la cavidad bucal, con el fin exclusivo, o principal, de limpiar, perfumar, cambiar la apariencia, proteger, mantener en buen estado o corregir los olores corporales.

Productos cosmético de aclarado: producto cosmético destinado a eliminarse tras su aplicación sobre la piel, el cabello o de las membrana mucosas

## **¿Qué productos cosméticos de aclarado y productos de mantenimiento y limpieza del hogar suelen contener microperlas?**

Ejemplos de productos cosméticos de aclarado que contienen microperlas: exfoliantes faciales, jabones, desmaquillantes, pastas y blanqueadores de dientes, etc.

Ejemplos de productos de mantenimiento y limpieza del hogar que contienen microperlas: productos de limpieza de superficies duras, de lavabos, de acero inoxidable, etc.

## **¿Qué otros productos no se pueden distribuir ni vender en las Islas Baleares?**

A partir del 20 de marzo de 2021:

- Las versiones no reutilizables y no recargables de cartuchos y tóneres de impresora y fotocopiadora.
- Los mecheros que no garanticen al menos 3.000 encendidos, teniendo en cuenta los criterios de las normas EN 13869 e ISO 9994.

A partir del 20 de marzo de 2025:

- Maquinillas de afeitar que no sean recargables. Además, estas tienen que estar fabricadas con materiales reciclables. Quedan exentas de esta regulación las maquinillas de uso sociosanitario.

## **Bloque 2: Gestión de residuos**

### **¿Qué residuos tengo que separar, por norma, en mi establecimiento?**

Principales: papel, metal, plástico, vidrio y materia orgánica

Específicos: podas, textiles, aceites vegetales, aparatos eléctricos y electrónicos, voluminosos, residuos con características de peligrosidad (pinturas, limpiadores, aceites, baterías, líquidos inflamables, plaguicidas, etc.) y residuos de construcción y demolición.

El incumplimiento de las obligaciones de separación de residuos en origen así como la entrega en condiciones que impidan o dificulten el tratamiento y valorización posterior tienen consideración de infracción leve. Estas infracciones se sancionan con multas de hasta 900€ (hasta 9.000 € si se trata de residuos peligrosos).

## **¿Cómo se tiene que separar la materia orgánica?**

Mediante bolsas compostables certificadas, de acuerdo con la norma UNE EN 13.432:2001. Existen bolsas compostables de gran capacidad: 50, 70, 100 litros, etc., en caso de que se necesiten.

## **¿Dónde puedo encontrar más información sobre cómo separar correctamente los residuos que se generan en mi establecimiento?**

<https://www.separarensuneix.net/es/separa-bien/>

## **Quién recoge los residuos de mi establecimiento una vez separados?**

Los residuos no peligrosos generados por la actividad comercial del establecimiento se deben recoger y gestionar mediante un gestor privado de residuos o, en caso de que exista, a través del sistema público (municipal) de recogida y gestión de residuos comerciales.

Es importante tener en cuenta que los ayuntamientos pueden imponer la incorporación de los productores de residuos comerciales a su sistema de recogida y gestión, por cuestiones de eficiencia.

Para la recogida y tratamiento de los residuos peligrosos se debe contratar un gestor privado de residuos.

## **Bloque 3: Envases secundarios**

### **¿Qué es un envase secundario?**

*Aquel envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si será vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio para reaprovisionar los estantes (estanterías de supermercado) en el punto de venta; puede separarse del producto sin afectar las características de éste. Definición de la Directiva 94/62/CE, de envases y residuos de envases.*

### **¿Qué envases secundarios se ven afectados por la Ley 8/2019, de residuos y suelos contaminados, de las Illes Balears?**

Los de las bebidas: agua, zumos, leche, lácteos bebibles y refrescantes (horchata, batidos, bebidas chocolatadas), bebidas refrescantes, energéticas y gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas, licores, vinos y cervezas

No se ven afectados los productos distintos a las bebidas envasadas, como aceites, salsas,

ni otros alimentos que se pueden beber (sopas, caldos y cremas, gazpacho, yogures,...).

**¿Cómo se regulan las anillas de plástico para sujetar latas y botellas de bebidas, de acuerdo con la Ley 8/2019, de residuos y suelos contaminados, de las Illes Balears?**

Tal y como establece la [Instrucción técnica 1/2021](#).

A partir del 20 de marzo de 2021, NO se pueden comercializar, en ningún caso, latas y botellas de bebidas sujetas con anillas de plástico de cualquier tipo.

**¿Cómo se regulan el resto de envases secundarios de bebidas envasadas, de acuerdo con la Ley 8/2019, de residuos y suelos contaminados, de las Illes Balears?**

Tal y como establece la [Instrucción técnica 1/2021](#).

A partir del 20 de marzo de 2021, NO se pueden distribuir envases secundarios de bebidas envasadas que no estén hechos de cartón o material compostable, de acuerdo con la norma UNE-EN 13432:2001. Esta circunstancia se tiene que poner en conocimiento de distribuidores y consumidores con el marcaje conforme a la normativa comunitaria que se apruebe.

Para estos envases colectivos secundarios de bebidas envasadas, en casos concretos y ante petición motivada y ambientalmente justificada, se podrá considerar alternativamente el uso de:

- a) Plástico que contenga al menos un 50% de plástico reciclado y no fragmentable, certificado mediante norma UNE-EN 15343: 2008. Este porcentaje será obligatorio a partir del 1 de enero de 2022. Hasta esta fecha, el plástico citado deberá constituir, al menos, el 30% del envase. A partir del 1 de enero de 2024, deberá constituir, al menos, el 70% del envase.
- b) Plástico que contenga al menos un 50% de plástico de origen biológico (bioplástico), certificado mediante la norma UNE-CEN / TS 16137: 2012. Este porcentaje será obligatorio a partir del 1 de enero de 2022. Hasta esta fecha, el plástico citado deberá constituir, al menos, el 30% del envase. A partir del 1 de enero de 2024, deberá constituir, al menos, el 70% del envase.
- c) Plástico que esté hecho con, al menos, un 50%, de materias primas renovables (bioplástico) y/o provenientes del reciclado químico de plásticos (aceite de pirólisis), siempre que esto se certifique mediante un esquema de certificación basado en la trazabilidad y balance de masas, como por ejemplo la certificación ISCC Plus. Este porcentaje será obligatorio a partir del 1 de enero de 2022. Hasta esta fecha, el plástico citado deberá constituir, al menos, el 30% del envase. A partir del 1 de enero de 2024, deberá constituir, al menos, el 70% del envase.

## **¿Cómo puedo acogerme a las excepciones establecidas para los envases secundarios de bebidas envasadas?**

Enviando un documento de declaración responsable a la Dirección General de Residuos y Educación Ambiental de las Islas Baleares. En el siguiente enlace dispone del modelo de solicitud que se debe rellenar:

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=4607792&coduo=919&lang=es>

La documentación justificativa, complementaria a la declaración responsable, permanecerá en poder del peticionario, incluyendo los estudios, certificaciones, y otros materiales que se consideren adecuados para acreditar la excepcionalidad y podrán ser reclamados por la Administración en cualquier momento y para cualquier envase secundario.

## **Se tiene que indicar, en el propio envase secundario de bebidas envasadas, el material del que está hecho?**

Sí, en el caso de los de plástico. Se tiene que indicar, de forma clara y visible, el tipo y el porcentaje de plástico utilizado.

### **Bloque 4: Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor**

## **¿Para qué productos, puestos en el mercado de las Illes Balears, se tienen que establecer sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con la ley balear de residuos 8/2019?**

Desde el 22 de febrero de 2019

Envases industriales y comerciales (envases secundarios, productos en formatos especiales, de gran tamaño, etc.), que están excluidos de esta obligación por la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases.

En el siguiente enlace (<https://cutt.ly/sk1FMOW>) se encuentra la nota informativa que explica, detalladamente, las opciones de sistema de responsabilidad ampliada del productor (SRAP) para cumplir con la ley 8/2019 (artículo 28.1), así como la tramitación que se tiene que seguir en cada caso.

A partir del 20 de marzo de 2021

Cápsulas de un solo uso no compostables y encendedores de usar y tirar de más de 3.000 encendidos.

A partir del 20 de marzo de 2025

Maquinillas de afeitar reutilizables que no sean de uso sociosanitario.

Los fabricantes, importadores o distribuidores de los anteriores productos y envases deben organizar un sistema individual o colectivo que garantice, y acredite ante el Gobierno de las Islas Baleares, su reciclaje correcto y el cumplimiento de los objetivos de la Ley (artículo 2.2). El órgano competente en materia de residuos del Gobierno de las Illes Balears autorizará y registrará estos sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Los fabricantes, importadores o distribuidores de envases comerciales e industriales también pueden optar por incorporarse a SRAPs de envases que ya estén creados.

**¿Qué obligaciones, además de las establecidas por la normativa nacional, tienen que cumplir los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en las Illes Balears, de acuerdo con la ley balear de residuos 8/2019?**

1. Suministrar al órgano competente en materia de residuos del Gobierno de las Islas Baleares, durante el primer trimestre de cada año, información sobre: los residuos gestionados, la relación de entidades o empresas que los constituyen y de las que hayan contratado para la gestión de los residuos o, si es el caso, de entidades locales que realicen la gestión de los residuos, y un informe de los pagos a entidades o empresas en relación con estas actividades.
2. Tomar como referencia de los datos relativos a población de las Illes Balears elaboradas por el Instituto Balear de Estadística (IBESTAT), en la última revisión que haya hecho, del IPH (índice de presión humana) para el periodo correspondiente, en los acuerdos o convenios firmados por las administraciones públicas de las Illes Balears. Estos datos serán la referencia para cualquier cuestión relacionada con los ingresos que se tengan que percibir.
3. Cumplir los objetivos de recogida y reciclaje previstos por los planes y programas de prevención y gestión de residuos establecidos por las administraciones públicas de las Illes Balears.
4. Suministrar los datos individualizados de los productos, o envases, puestos en el mercado de las Illes Balears por los productores a los cuales representen, de manera desagregada de los totales nacionales.

**¿Qué costes deben sufragar los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de envases a las administraciones públicas de las Illes Balears, por la gestión de los residuos de envases?**

Deben sufragar todos los costes del ciclo de gestión de todos los residuos de envases destinados a valorización, incluida la parte proporcional por los residuos de envases recogidos no selectivamente y de los procedentes de la limpieza viaria y otros espacios como las playas.

**¿Qué otro nuevo precepto tienen que cumplir los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de residuos de envases en las Illes Balears, de acuerdo con la ley balear de residuos 8/2019?**

Al menos cada dos años, desde el 29 de febrero de 2019, han de llevar a cabo una caracterización suficiente, representativa y estadísticamente significativa en el ámbito territorial de las Illes Balears, los residuos depositados por la ciudadanía en los contenedores habilitados para la recogida selectiva de los residuos de envases, a fin de acreditar los porcentajes de envases y otros materiales depositados, el contenido en impropios y el cumplimiento de objetivos. Estos datos se contrastarán con las caracterizaciones que puedan llevar a cabo las administraciones locales, insulares o autonómicas.

**¿En qué contexto podrá el Gobierno de las Illes Balears establecer sistemas complementarios para la gestión de residuos de envases, como el de depósito, devolución y retorno (SDDR)?**

A partir del año 2021, en caso de que no se cumplan los objetivos marcados por la Ley 8/2019 de residuos y suelos contaminados, de las Illes Balears, especialmente el del artículo 2.b: *Aumentar, antes del año 2021, como mínimo, hasta un 50% del peso y para cada fracción, la preparación para la reutilización y el reciclaje conjuntamente de materiales como papel, metales, vidrio, plástico y biorresiduos de los residuos domésticos y comerciales. Este porcentaje deberá ser de un 65% en el año 2030.*

## **Bloque 5: Estudios de minimización de residuos**

**¿Qué son los estudios de minimización de residuos?**

Son informes, realizados por grandes productores de residuos, en los cuales se recogen medidas para reducir los residuos generados

**¿Qué comercios deben realizar estudios de minimización de residuos?**

Aquellos que generen más de 10 toneladas al año de residuos peligrosos o que generen más de 1.000 toneladas al año de residuos no peligrosos.

**¿A quién se tienen que presentar y en qué plazos?**

A la Dirección General de Residuos y Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Illes Balears, cada cuatro años. También se presentará a las administraciones competentes para recibir los permisos, ambientales y de actividades, necesarios para el ejercicio de la actividad.

### **¿Qué información deben contener?**

El contenido del estudio debe incluir, como mínimo, los siguientes datos: a) Datos de identificación de la empresa y del centro productor. b) Identificación de los residuos generados (código LER). c) Relación de cada tipo de residuo con el proceso productivo que los genera. d) Cuantificación de los residuos generados por unidad de producción de bienes o servicios asociados. e) Identificación y selección de medidas para minimizar los residuos cuantificados y propuesta de índices que se deben utilizar para hacer el seguimiento. f) Evaluación de la viabilidad técnica y económica de las medidas seleccionadas. g) Planificación de la implantación de las medidas y de los objetivos a alcanzar en los cuatro años siguientes. h) Grado de cumplimiento de los objetivos en los cuatro años previos, a excepción de si se presenta por primera vez.

En este estudio, los productores también están obligados a especificar la cantidad de envases que han reutilizado, el porcentaje que ello supone respecto del total de envases que utilizan, las medidas que se proponen para aumentar el número de envases reutilizados y el objetivo de aumento de los porcentajes mencionados para los próximos años hasta alcanzar el objetivo previsto en esta ley de una reducción de un 10%, respecto del año 2010, para 2020 y de un 20% para 2030.

## **Bloque 6: Otros**

### **¿Cuándo se considera que un material es compostable?**

Por norma general, cuando se acredite que cumple con la norma europea UNE EN 13432: 2001. Esta certificación garantiza que todos los componentes del producto (el propio material, colores, etiquetas, pegamentos y, en caso de productos de envasado, residuos del contenido) se pueden compostar solo en condiciones industriales.

Hay que tener en cuenta que también existe la certificación “OK compost Home”, que garantiza que el producto es compostable en condiciones domésticas.

### **¿Cómo se regulan los envases monodosis en las Illes Balears?**

No se podrán usar productos alimentarios en formato monodosis dentro de los establecimientos de hostelería y restauración.

Por “productos alimentarios en formato monodosis” se entienden aquellos envases que tienen un volumen inferior a 200 ml y que se utilizan para contener alimentos y bebidas que se consumen de una vez: sobres, sachets, cápsulas, tarrinas, bolsas, plásticos, botellas,

bricks, etc.

Para obtener más información consulta la guía interpretativa del sector HORECA.

### **¿Cómo se regulan las bebidas de un solo uso en establecimientos públicos?**

No se puede distribuir ningún tipo de bebida en envases de un solo uso (botellas de plástico, bricks, botellas de vidrio no reutilizables, vasos de un solo uso, etc.) en instalaciones en las que se ubiquen actividades o servicios desarrollados por las administraciones y entes públicos. Tampoco se podrán vender mediante máquinas expendedoras o de vending.

En los centros sanitarios y educativos se permite, alternativamente a la instalación de fuentes de agua potable, la comercialización de agua en envases de un solo uso. En caso de que se tengan que dispensar vasos, estos tendrán que ser preferentemente reutilizables o, subsidiariamente, compostables.